



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 159-2025-CU.- CALLAO, 14 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 14 de julio de 2025, tratado el punto de agenda 1. APROBACIÓN DE LAS PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria) el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, los artículos 300, 301 y 302 de la norma estatutaria determinan que: i) “La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento”, ii) “La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes”; y, iii) “La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico”;

Que, en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Subcapítulo III “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, sobre medidas en materia de incorporación de personal, se establece lo siguiente: “8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguiente: (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; siendo que, en su artículo 1, aprobó el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por Resolución N° 087-2025-CU del 24 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria y Cronograma de Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, señalándose como fecha de publicación de la citada convocatoria en un diario de publicación en un diario de circulación nacional y en el portal web: www.unac.edu.pe del 15 al 31 de julio de 2025;

Que, con Resolución N° 174-2025-CU del 1 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios; el cual tiene la finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como Docente Ordinario en la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de julio de 2025, tratado el punto de agenda 1. APROBACIÓN DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS 2025-II, los señores consejeros acordaron, entre otros, aprobar la modificación del cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, aprobado por Resolución N° 087-2025-CU del 24 de abril de 2025, precisándose que la convocatoria debe de empezar el 18 de julio del 2025, considerando los diez días hábiles de acuerdo a la normatividad vigente y el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; expuesto, argumentado y acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 14 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, la modificación del **CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 087-2025-CU, según el siguiente detalle:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II

La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) convoca al Concurso Público de Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamentos vigentes.

CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y en el portal web: www.unac.edu.pe	Del 18 de julio al 05 de agosto de 2025
Publicación de Bases en el portal web: www.unac.edu.pe	07 de agosto de 2025
Presentación de expedientes en Mesa de Partes de Secretaría General, sito Av. Sáenz Peña 1066, Callao.	08 y 11 de agosto de 2025
Instalación del Jurado Calificador de expedientes.	12 de agosto de 2025
Publicación de postulantes aptos en el portal web: www.unac.edu.pe	13 de agosto de 2025
Sorteo de tema para la clase Magistral.	14 de agosto de 2025
Clase Magistral y Entrevista Personal.	15 y 18 de agosto de 2025
Publicación de resultados - portal web: www.unac.edu.pe	19 de agosto de 2025
Presentación de procesos impugnatorios en la Facultad respectiva.	20 de agosto de 2025
Absolución de reclamos.	21 de agosto de 2025
Presentación de informe de resultados del Jurado Evaluador portal web: www.unac.edu.pe	22 de agosto de 2025
Aprobación por los Consejos de Facultad respectivos y devolución de los expedientes del Concurso Público en Mesa de Partes de Secretaría General.	25 y 26 de agosto de 2025
Aprobación por el Consejo Universitario.	29 de agosto de 2025
Inicio de actividades de los docentes ganadores	01 de setiembre de 2025



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

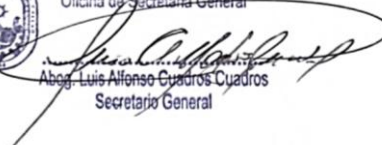
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2° ENCARGAR** a la **Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Facultades de la Universidad**; tomar las medidas oportunas y pertinentes, para hacer viable la presente convocatoria de concurso público en el cronograma establecido.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.